



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO EN EL MARCO DEL CONCURSO "PROYECTOS DE EXPOSICIÓN GALERÍA GABRIELA MISTRAL AÑO 2010" CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL RESPONSABLE DEL PROYECTO QUE INDICA.



EXENTA N°

14.04.2011 01709

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 3860 de fecha 25 de agosto de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó las bases del Concurso de Proyectos de Exposición y Propuestas de Obra Gabriela Mistral, convocatoria 2010; la Resolución Exenta N° 5951 de fecha 28 de diciembre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Aprueba la Selección de Ganadores del Concurso de Proyectos de Exposición y Propuestas de Obra Galería Gabriela Mistral, convocatoria 2011; Acta de Sesión de Jurado Primera Etapa Concurso de Proyectos Galería Gabriela Mistral, de fecha 13 de diciembre de 2010; Convenio de Ejecución de Proyecto celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el responsable que indica; Memorando N° 04/235 de 11 de febrero de 2011 despachado por el Departamento Jurídico al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas; Memorando N°05S/533, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 14 de marzo de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3 y 4 del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO detenta dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales;

Que, en orden al cumplimiento de su objetivo y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolla anualmente a través de su Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el "Concurso de Proyectos de Exposición y Propuestas de Obra Galería Gabriela Mistral", procedimiento concursal cuyo objeto es fomentar la creación artística contemporánea a nivel nacional, permitiendo de este modo el desarrollo de la creación, producción, investigación y difusión de bienes y manifestaciones artístico-culturales, al cual se convocó a través de bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3860 del 25 de Agosto de 2010;

Que, el concurso referido culminó con la selección de tres proyectos, dos de los cuales constituirán una exposición bipersonal, a ser exhibidos en



la galería indicada durante el presente año, fijándose administrativamente por este Consejo, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 5951 de fecha 28 de diciembre de 2010;

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra "La Balsa de Noé (living off) the fat of the land", del artista responsable del proyecto Nicolás Sánchez Larraín, según consta del Acta de Sesión de Jurado Primera Etapa Concurso de Proyectos Galería Gabriela Mistral, de fecha 13 de diciembre de 2010;

Que, según lo ordenado en el título IV de la Resolución Exenta N° 3860 de fecha 25 de agosto de 2010, que aprobó las bases del Concurso, se firmará entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el responsable del proyecto u obra seleccionada, un convenio de Ejecución de Proyecto donde se especificarán las condiciones señaladas en las mismas bases;

Que, en virtud de lo anterior, se ha celebrado un convenio de ejecución del proyecto con el responsable referido en la presente resolución, procediéndose por este acto a su aprobación administrativa;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N°3, 5° N°1, 9° N°4 y 7°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, de nombramiento de Ministro Presidente; y las Resoluciones Exentas N° 3860 de fecha 25 de agosto de 2010 y N° 5951 de fecha 28 de diciembre de 2010, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, **díctese la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Ejecución de Proyectos en el marco del "Concurso de Proyectos de Exposición y Propuestas de Obra Galería Gabriela Mistral", convocatoria 2010, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Nicolás Sánchez Larraín, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EXPOSICIÓN GALERÍA GABRIELA MISTRAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

NICOLÁS SÁNCHEZ LARRAÍN

En Valparaíso de Chile a 07 de marzo de 2011 entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**" y don Nicolás Sánchez Larraín, cédula nacional de identidad N° 12.165.022-3, domiciliado en la calle Pocuro N° 2016, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "**EI RESPONSABLE**", se acuerda celebrar el siguiente **Convenio de Ejecución de Proyecto y Transferencia de Recursos:**

CONSIDERANDO



- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3 y 4 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional, así como la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales;
- 3° Que, en orden al cumplimiento del numeral anterior, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** desarrolla anualmente a través de su Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas el "Concurso de Proyectos de Exposición y Propuestas de Obra Galería Gabriela Mistral", al cual se convocó a través de bases aprobadas por Resolución Exenta N° 3860 del 25 de Agosto de 2010;
- 4° Que, de conformidad al mecanismo de selección dispuesto por las bases precitadas, el proyecto del artista Nicolás Sánchez Larraín titulado "La balsa de Noé (living off) the fat of the land" ha sido elegido por el Jurado como uno de los ganadores del concurso referido, celebrándose, en consecuencia, en este acto, el siguiente Convenio de Transferencia y Ejecución de Proyecto..

PRIMERO.

Para los efectos de este Convenio se entiende por:

- **CONSEJO:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- **GALERÍA:** Galería Gabriela Mistral.
- **BASES:** Bases de Concurso de Proyectos de Exposición y Propuestas de Obra Galería Gabriela Mistral.
- **EL RESPONSABLE:** Persona natural titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro de las actividades que serán financiadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes expuesto por el **RESPONSABLE** en el Formulario de Postulación y los Antecedentes presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación.

SEGUNDO.

El Jurado del concurso, designado de conformidad a lo previsto en las Bases de Concurso de Proyectos de Exposición y Propuestas de Obra Galería Gabriela Mistral, convocatoria 2010, mediante Resolución Exenta N° 5951 de 28 de diciembre de 2010, ha seleccionado como uno de los ganadores del concurso referido, el proyecto que se individualiza a continuación:

Título del Proyecto	La balsa de Noé (living off) the fat of the land
Responsable del Proyecto	Nicolás Sánchez Larraín
Fecha de Exposición	24 marzo al 6 de mayo del 2011

TERCERO.

Condiciones Generales:

- a) Las exposiciones que se realicen en la **GALERIA** contemplan:
- i) El desarrollo del proyecto presentado por el **RESPONSABLE**;
 - ii) Un encuentro con el **RESPONSABLE** consistente en una muestra de su trayectoria de obra;



- iii) Al menos dos visitas guiadas al público, con el fin de estimular un acercamiento de éste a la producción artística contemporánea, sus procesos de creación, la producción o debate teórico al respecto;
 - iv) La exposición de la propia obra del **RESPONSABLE**.
- b) La Exposición tendrá una duración aproximada de un mes.
 - c) El **CONSEJO** y la **GALERIA** no se hacen responsables de eventuales daños, robos o del deterioro de las obras expuestas.
 - d) No se cobrará arriendo por el uso de la **GALERIA**, ni tampoco comisión de ventas en caso de que éstas se produzcan.
 - e) El **RESPONSABLE** faculta al **CONSEJO**, en el caso de que éste lo desee, para itinerar en espacios abiertos de arte contemporáneo que existan en las distintas regiones de nuestro país, con el proyecto objeto de este Convenio.

CUARTO.

El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir en este acto al **RESPONSABLE**, la suma de **\$500.000.-** (quinientos mil pesos chilenos), recursos que deberán destinarse por el **RESPONSABLE** al financiamiento de los gastos de diseño, desarrollo y montaje del proyecto individualizado en la cláusula segunda de este convenio.

Este aporte se transferirá al **RESPONSABLE**, en una sola cuota, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este Convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado **RESPONSABLE**, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

QUINTO.

La **GALERIA** se obliga a:

- a) Organizar el acto de inauguración de la exposición, el cual considerará la impresión y envío de las invitaciones.
- b) Impresión de un catálogo anual que contendrá la exposiciones del año 2011 en la **GALERIA** y contemplará 1500 unidades (de tamaño 20 por 20 cm. Cerrado, 60 cuartillas interior, 4/4 colores en papel couché 170 grs., opaco, tapa 4/4 colores en papel couché 250 grs., termolaminado mate, encuadernación costura hotmelt), de los cuales cada artista o grupo de artistas tendrá 40 ejemplares a su disposición.
- c) Realizar la campaña de prensa de la exposición, para lo cual se requerirá de la cooperación del **RESPONSABLE** (fotografías, entrevistas, etc.). No obstante, el **RESPONSABLE** podrá colaborar en la difusión de la muestra, en estrecho contacto con la **GALERIA** a objeto de evitar posibles duplicidades.
- d) Poner a disposición del **RESPONSABLE** los servicios de un escritor para el desarrollo del texto catalogo y de los servicios de traducción del mismo.
- e) Poner a disposición del **RESPONSABLE** los servicios de un diseñador, quien diseñará y realizará la supervisión de la imprenta para las piezas graficas -invitaciones en formato papel y digital, vitrinas y pendón-.

Las piezas gráficas deberán considerar las normas sobre tamaño, imagen corporativa, etc., establecidas por la **GALERIA**.

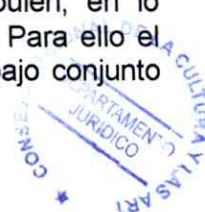
Los textos, diseño, imagen, etc., deben contar con la aprobación final de la Directora de la **GALERIA** antes de su impresión definitiva.

- f) Sin perjuicio de los textos propuestos por los expositores, la **GALERIA** podrá invitar o producir un texto a incluir en el catálogo.

SEXTO.

Por su parte, el **RESPONSABLE** se obliga a:

- a) Trabajar coordinadamente con la **GALERÍA**, en las fechas que se estipulen, en lo referente a la preparación, montaje y exhibición de la muestra en cuestión. Para ello el equipo de la **GALERIA** y el **RESPONSABLE** iniciarán un programa de trabajo conjunto



con 90 días de antelación a la fecha de la inauguración, con la finalidad de preparar los aspectos de su exhibición.

- b) No exhibir públicamente, con antelación en galerías, museos, centros culturales u otros espacios de arte públicos o privados, las obras que forman parte del proyecto seleccionado, ni total ni parcialmente, salvo previa autorización escrita formulada por la Directora de la **GALERIA**. En caso de que no se cumpla con lo anterior, el **CONSEJO** tendrá derecho a cancelar la exposición y podrá dejar sin efecto el presente Convenio en forma unilateral.
- c) Intervenir e incluir las vitrinas que forman parte del espacio expositivo de la **GALERIA**.
- d) Elegir a un teórico o crítico de arte para los efectos de la presentación de la exposición en el catálogo anual, asegurándose de que ésta se realice un mes antes de la exposición, a fin de coordinar el diseño y envío a imprenta, y contar con la aprobación de la Directora de la **GALERIA**.
- e) Elegir a un diseñador, para desarrollar en conjunto el diseño de los impresos según la propuesta creativa de su proyecto y las normas institucionales del **CONSEJO**. La aprobación final del diseño será realizado en conjunto con la Dirección de la **GALERIA**.
- f) La producción, traslado y montaje de la exposición es de responsabilidad exclusiva de la **RESPONSABLE**, quien contará con la colaboración de un profesional de la **GALERIA** durante el período de montaje y desmontaje. La exposición deberá quedar montada en la **GALERIA** con a lo menos 24 horas de antelación a la fecha de su inauguración.
- g) Entregar un listado completo y detallado de las obras expuestas, y exigir el acta de recepción correspondiente a la **GALERIA**.
- h) Entregar un listado de 50 (cincuenta) personas o instituciones a las que serán enviadas las invitaciones por correo, por cuenta de la **GALERIA**. Dicho listado deberá ser entregado en un plazo no menor de 30 días de la fecha de la inauguración de la exposición.
- i) Al término de la exposición, las dependencias de la **GALERIA** que hayan sido ocupadas por el **RESPONSABLE** deberán ser entregadas por él en las mismas condiciones en que las recibió, en el plazo establecido de común acuerdo con la **GALERIA**.
- j) Las dependencias serán devueltas con los muros blancos y su estructura original, siendo de cargo del **RESPONSABLE** cualquier modificación del color de los muros, de su estructura, así como del daño que sufra la galería al momento del montaje o desmontaje, o alguna otra eventualidad.
- k) Cualquier cambio excepcional que el **RESPONSABLE** desee efectuar a las obras expuestas, respecto del proyecto originalmente seleccionado, deberá ser previamente autorizado por la Dirección de la **GALERIA**, con al menos 30 (treinta) días de antelación a la fecha de inauguración de la exposición.
- l) Si por razones de fuerza mayor el **RESPONSABLE** desistiera de su muestra, deberá comunicarlo al menos con 90 (noventa) días anteriores a la fecha de la inauguración de la exposición.

SÉPTIMO.

El **RESPONSABLE**, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Comodato contemplado como Anexo del presente instrumento en su cláusula decimoctava, entrega en ése carácter al **CONSEJO**, un ejemplar de una obra de la exposición de su autoría y propiedad, elegida de común acuerdo entre el **RESPONSABLE**, la Dirección de la **GALERÍA** y la Encargada de Arte Contemporáneo del **CONSEJO**, pasando el ejemplar a integrar la Colección de Arte Contemporáneo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, mientras ésta tenga vigencia.

OCTAVO.

El **RESPONSABLE** presentará ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO**, a través del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Servicio.

Asimismo, entregará al Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero



entregado por el **CONSEJO**. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, se aprobará se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

NOVENO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el **RESPONSABLE** acepta ante Notario Público, una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**. Dicho documento será restituido al **RESPONSABLE** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en la cláusula que antecede.

DÉCIMO.

En el evento que las obras que formen parte de la exposición objeto del presente convenio comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derechos de autor y conexos sean personas distintas a el **RESPONSABLE** del proyecto, éste será el único responsable de obtener las respectivas autorizaciones para su utilización y del pago que corresponda realizar frente a los titulares por la utilización de las obras y/o por las indemnizaciones de perjuicios que pudieran derivarse de la infracción referida, liberando expresamente al **CONSEJO** de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelan derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO.

Mediante este acto, el **RESPONSABLE** concede al **CONSEJO**, una licencia de uso gratuito de las obras objeto del presente Convenio, de duración indefinida para la reproducción, publicación y distribución que sea realizada con fines de difusión de catálogos, dícticos, trípticos, memorias, libros, folletos y en general, en cualquier medio y por cualquier procedimiento en todo tipo de material de carácter promocional, institucional, educativo o cultural.

DÉCIMO SEGUNDO.

En caso que el **RESPONSABLE** incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el **CONSEJO** podrá, previo informe del Jefe del Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas, ponerle término anticipado en forma unilateral, y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el **RESPONSABLE**, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos entregados.

En la determinación de la configuración de las causales de incumplimiento del convenio servirá como antecedente, entre otros y sin que éste sea vinculante, el Informe de Incumplimiento que pueda elaborar el Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO** para la adopción de las medidas administrativas y/o acciones judiciales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO.



Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del **CONSEJO** que lo apruebe y regirá hasta la Certificación de la Ejecución Total del Proyecto, efectuada en los términos establecidos en la cláusula Octava del presente Convenio, siendo este Certificado el único documento que acredite el término de la relación convencional entre el **CONSEJO** y el **RESPONSABLE**; o en su defecto, hasta que la resolución que declare el término anticipado del convenio por incumplimiento se encuentre totalmente tramitada.

DÉCIMOCUARTO.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO QUINTO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEXTO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile.

DÉCIMO SÉPTIMO.

El **RESPONSABLE** declara aceptar y conocer todas y cada una de las condiciones para exponer en la **GALERIA**, señaladas en este Convenio y en las Bases del Concurso. En razón de lo anterior, las condiciones referidas se entienden como obligaciones cuyo incumplimiento total o parcial, facultan a la Dirección de la **GALERÍA**, para cancelar la exposición y poner término unilateralmente a este Convenio, de lo cual informará al **RESPONSABLE** con a lo menos 30 días antes e la fecha fijada para la inauguración de la exposición. Esto no significará ningún tipo de responsabilidad para la **GALERIA** y el **CONSEJO**.

DÉCIMO OCTAVO.

El presente convenio se redacta en dieciocho cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del **RESPONSABLE** y dos en poder del **CONSEJO**. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El **Formulario de Postulación (FP)** mediante el cual el **RESPONSABLE** postuló al concurso; 2) Contrato de Comodato a ser suscrito entre el Consejo y el **RESPONSABLE**.

Previa lectura, firman en señal aceptación,

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Nicolás Sánchez Larraín
Responsable

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, por un monto total de \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos).



ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Jefatura del Departamento de Administración General de este Consejo, en la oportunidad que corresponda, las medidas administrativas a fin de inventariar las obras cedidas en comodato por los artistas en virtud del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo séptimo del convenio aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 150

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Directora Galería Gabriela Mistral.
- Nicolás Sánchez Larraín, calle Pocuro N°2016, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.